

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONANI), QUE JUSTIFICA EL PROCESO DE URGENCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS HOGARES DE PASO Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN.

RESOLUCIÓN MAE-NO. 0001/2021

En virtud de lo establecido sobre los procesos de urgencia, en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su Reglamento de aplicación Núm. 543-12, la Presidencia Ejecutiva del **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**, en cumplimiento de sus atribuciones como máxima autoridad ejecutiva, emite la presente:

RESOLUCIÓN

VISTA: La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06.

VISTO: El Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley 107-13, de fecha 6 de agosto 2013, sobre los derechos y deberes de las personas y sus relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Resolución de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2021.

VISTA: La solicitud de compras de fecha 24 de junio del 2021, realizada por el Departamento de Salud Integral, para la adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en los Hogares de Paso y demás dependencias de la institución.

En cumplimiento con el Principio de Racionalidad y del derecho a la buena administración, consagrados en la antes mencionada Ley 107-13, de fecha 6 de agosto 2013, sobre los derechos y deberes de las personas y sus relaciones con la Administración Pública, y el proceso administrativo que rige a la actividad administrativa, la presente Resolución se sustenta en las siguientes motivaciones de hecho y derecho:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

CONSIDERANDO: Lo indicado en el Artículo 31 de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones, *"La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 en su numeral 3 del Decreto 543-12, indica que las: *"Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperados, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, Párrafo I de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas establece: *"Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades (...)" Y específicamente en el numeral 4 en donde se indica: "4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos o para alegar razones de urgencia, los siguientes:*

- i. *La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;*
- ii. *La primera declaratoria de desierto de un proceso;*
- iii. *El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del Decreto 543-12 establece: *"ARTÍCULO 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos". Y en específico el numeral 2 que indica: "2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial q lo justifique."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, numeral 7 del Decreto 543-12 indica: *"7) Procedimiento de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:*

- a) *Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.*

- b) *Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho en los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.*
- c) *Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrado por el Órgano Rector y el portal institucional.*
- d) *Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de los oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.*
- e) *La Entidad Contratante dará preferencia a las ofertas presentadas por los oferentes que hayan sido proveedores o contratistas de la Entidad Contratante y tengan buen historial de cumplimiento, o en su defecto, a los que tengan una calidad probada en el mercado, para garantizar la calidad de los bienes a adquirirse, de los servicios a prestarse y de las obras a ejecutarse, en virtud de la urgencia o emergencia.*
- f) *El Comité de Compras y Contrataciones, conforme al plazo establecido en la convocatoria u en las invitaciones, recibirá las ofertas económicas en sobres debidamente cerrados y posteriormente procede a su apertura, lectura y análisis, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en presencia de notario público, de los participantes y de todo interesado.*
- g) *El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos por la administración.*
- h) *El Comité de Compras y Contrataciones procederá de forma inmediata a elaborar el acta de adjudicación correspondiente.*
- i) *Los contratos o las órdenes de compras o servicios, según corresponda, se difundirán en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional.*

CONSIDERANDO: Que lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Urgencia emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, en el título de **"Políticas y Otras Observaciones"** establece: *"En todos los casos, las compras y contrataciones de urgencia deben estar fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución."*

CONSIDERACIONES DE HECHO:

CONSIDERANDO: Que la administración de alimentos y bebidas, son elementos prioritarios para tener efectivamente cubiertas, las necesidades nutricionales de la población vulnerable por la cual velamos, ya que su distribución no oportuna constituye un riesgo para su salud.

CONSIDERANDO: Que, para este proceso de compra, el **CONANI**, cumple con lo requerido en el Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, Decreto 543-12, que en su Artículo 4, numeral 7, previamente citado, y en el Manual de Procedimientos de Urgencia-Referencia: PD.MA. 7- bajo el título de **"Políticas y Otras Observaciones"**, párrafo 2, cuando establece que: **"Para una compra o**

contratación ser considerada como de urgencia deben darse las siguientes condiciones: a) imprevisibilidad de la compra o contratación (por caso fortuito); b) que se necesite de inmediato; c) que se evidencie el carácter de urgencia.”

LA PRESIDENCIA EJECUTIVA RESUELVE:

PRIMERO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CONANI, a realizar la ejecución del **Proceso de Urgencia para la “Adquisición de alimentos y bebidas para ser utilizados en los Hogares de Paso y demás dependencias de la institución”**.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CONANI a realizar la publicación del referido proceso en el portal institucional y en el portal del Órgano Rector, a los fines de garantizar transparente publicidad y que se obtenga la mayor cantidad de oferentes.

TERCERO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CONANI a la ejecución del procedimiento de excepción para la adquisición de estos bienes y servicios y su adjudicación lo antes posible.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



LICDA. PAULA DISLA
Presidenta Ejecutiva

